 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	RESPUESTA A OBSERVACIONES	CÓDIGO: GC – F – 103-18.007	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Marzo-2016
		FECHA APROB	Junio-24-2016
OFICINA DE CONTRATACIÓN		PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS No. FLO-CONT-SASI-008-2025

OBJETO DE LA CONVOCATORIA. COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE OFICINA PARA DOTAR DE MOBILIARIO Y GENERAR ESPACIOS ÓPTIMOS EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

Fecha: 20 de octubre de 2015

1. Observaciones presentadas extemporáneas por Grupo Empresarial G&G S.A.S.

“Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar a la entidad modificar lo siguiente: Si el proponente no tiene la condición de empresa forestal de madera, deberá allegar copia del convenio o certificación de acuerdo comercial con una empresa forestal de madera, la cual, debe contar con certificación de la autoridad ambiental competente y debe encontrarse vigente.

Si el proveedor de la madera del proponente es un distribuidor, el Proponente debe anexar el convenio o certificación acuerdo comercial entre el distribuidor y la empresa forestal de la madera. Adicionalmente el Proponente debe presentar la certificación de la empresa forestal con la que trabaja su distribuidor, nacional o extranjera, según sea el caso, acompañada de la certificación de la autoridad ambiental competente en la que se demuestre dicha condición de empresa forestal de madera.”

Por favor solicitamos que el requisito de la certificación de madera no se limite a que sea certificación de la autoridad ambiental competente, sino también se incluya otro tipo de entidades, como por ejemplo el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, toda vez que según el decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.3 hay sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales que no se registran ante la autoridad ambiental, sino ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.


Para el aprovechamiento forestal, el Ministerio de Agricultura, ha delegado al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para que realice el trámite de REGISTRO (el Registro de Plantaciones se rige por la resolución 71641 del 15/07/2020), de todas las plantaciones Productoras y Productoras Protectoras, que hace las veces de permiso de aprovechamiento; luego de que se ha elaborado el pertinente Registro, el ICA, expide las Remisiones para la movilización de productos forestales provenientes de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales. Y por esa razón, con fundamento en ese decreto 1075, solicitamos el concepto de este requisito se amplie a que no sea certificado únicamente por autoridades ambientales sino también sea aceptado el registro de cultivos forestales y sistemas agropecuarios con fines comerciales que también es válido”.


Respuesta a la observación.

La entidad acepta la observación y procede ajustar el contenido del requisito.

En efecto, revisado el contexto normativo en especial el Decreto 1071 de 2015 y sus modificaciones, se evidencia también de la competencia de entidades como el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en emitir certificados relacionados con cultivos o plantaciones forestales con fines comerciales y su movilización en el tema de la madera.


DIANA MILENA VILA FLOREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos técnicos: Mayra Alejandra Salcedo Gómez / Ing. CPS Oficina de Contratación 

Proyectó aspectos jurídicos: Ruben Dario Rojas Herrera/ Abg. Oficina de Contratación. 

Revisó Aspectos Jurídicos: Sergio Pitta Rueda – Abogado CPS Oficina de Contratación 